

	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

### TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. BASE LEGAL .....	2
4. DEFINICIONES.....	3
5. GENERALIDADES .....	5
6. RESPONSABLE.....	8
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	8
8. REGISTROS RELACIONADOS .....	9
9. CONTROL DE CAMBIOS.....	9



# SEGUIMIENTO AMBIENTAL

COPIA CONTROLADA

Código:	PR_ AA_014
Versión:	07
Pág.:	1 de 9

## 1. OBJETIVO

Ejercer funciones de seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a concesiones, permisos, licencias o Planes de Manejo Ambiental expedidos por CORTOLIMA y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección compensación y manejo de los efectos ambientales que se puedan derivar con la ejecución de los proyectos, obras o actividades que están sujetos a ellos.

## 2. ALCANCE

El procedimiento de seguimiento inicia una vez ejecutoriada la concesión, permiso, licencia o plan de manejo ambiental expedido por esta Corporación, hasta la culminación de su vigencia o hasta la terminación del proyecto, obra o actividad, en el caso de las licencias ambientales.

## 3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia: Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.
- Ley 99 de 1993.
- Ley 134 de 1994: *Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.*
- Ley 373 de 1995: *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.*
- Ley 1333 del 2009 – MAVDT - *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto - Ley 2811 del 18 de Diciembre de 1974. – *Código de los recursos naturales.*
- Decreto 1594 de 1984: *usos del agua y residuos líquidos.* – Compilado en el Decreto 1076 de 2015
- Decreto 948 de 1995: *en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.*
- Decreto 4741 de 2005 – MAVDT - *por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.*
- Decreto 1076 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1552 de 2005 – MAVDT: Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.
- Resolución 1362 del 2007 – MAVDT – por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.
- Resolución 909 de junio de 2008: Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.



## SEGUIMIENTO AMBIENTAL

COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_014

Versión: 07

Pág.: 1 de 9

- Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 - MAVDT – Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 610 de 2010: Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 (Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión).
- Resolución 1280 de 2010 - Ministerio de Ambiente - (Tarifas).
- Resolución 222 del 2011 – Ministerio de Ambiente – Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).
- Resolución 1514 del 2012 – MAVDT – Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
- Resolución 002 de 2017 “por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo *ambiental*”, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
- Acuerdo 032 de 1985: *Estatuto de aguas de CORTOLIMA*.
- Protocolo de calidad del aire - abril de 2007 – IDEAM.

#### 4. DEFINICIONES

**Análisis de la efectividad de los PMA:** Análisis del desempeño de los programas de manejo ambiental cuando se ponen en práctica. Esto involucra un enfoque sistémico del proceso de seguimiento, en donde este profesional debe tener las herramientas y criterios necesarios para determinar el nivel de efectividad del Plan de Manejo Ambiental y de otros programas de manejo establecidos.

**Concepto técnico del seguimiento ambiental de proyectos:** Documento que presenta los resultados del seguimiento ambiental elaborado por el ESA y que permite conceptuar sobre el cumplimiento ambiental de los requerimientos y obligaciones del plan de manejo ambiental y otros compromisos establecidos por la autoridad ambiental competente

**Contaminación:** La presencia en el ambiente de sustancia, elementos, energía o contaminación de ellos en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

**Daño ambiental:** Toda pérdida, disminución detrimento o menoscabo significativo del Medio Ambiente.

**Equipo de seguimiento ambiental:** Debido a su naturaleza interdisciplinaria, los proyectos licenciados generalmente involucran una alta complejidad e información técnica de temas atmosféricos, forestales, geológicos, hidrológicos, económicos, sociales, culturales y arqueológicos, entre otros. Por esto, se hace necesario el establecimiento de un equipo que asegure la máxima capacidad de conocimiento relevante y las necesarias habilidades interdisciplinarias, en los tres (3) componentes biótico, abiótico y social.

	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_ AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

**Medidas de mitigación:** Son las tomadas para disminuir los efectos o daños ambientales producidos por el proyecto o actividad en el ecosistema.

**Medidas de compensación:** Son las que buscan recuperar el daño causado por el proyecto o actividad al ecosistema.

**Plan de manejo ambiental:** Es el plan de acciones proyectadas para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos, causados en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

**Registro Único Ambiental - RUA.** El Registro Único Ambiental – RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR. Debe ser diligenciado por las personas naturales y jurídicas que realicen el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables –SIUR– para los sectores productivos o de servicios, diseñado por el IDEAM

**Residuo o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó ó porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

**Residuo o Desecho Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

**Seguimiento ambiental del proyecto:** Instrumento administrativo que la autoridad ambiental utiliza para verificar el avance, cumplimiento y efectividad del plan de manejo ambiental, establecido para el beneficiario de la licencia ambiental.

**Visita de seguimiento ambiental de proyectos:** Reconocimiento de campo orientado a conocer tanto las características del entorno en donde se desarrolla el proyecto licenciado, como las actividades e impactos del mismo. La visita ayuda a verificar lo expuesto en el Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por el beneficiario de la licencia ambiental, y apoya la elaboración del concepto técnico.

**Visitas ordinarias de seguimiento:** visitas de seguimiento periódicas la autoridad ambiental debe verificar el cumplimiento de las tareas ambientales a cargo del beneficiario de la licencia ambiental, lo mismo que la veracidad de la información presentada en los Informes de Cumplimiento Ambiental, mediante las siguientes actividades generales:

	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_ AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

- a) Revisión de los documentos que soportan el informe de cumplimiento ambiental del proyecto.
- b) Inspección visual sobre el terreno (documentado con fotografías).
- c) Entrevistas con la dirección del proyecto, el personal de la función encargada del cumplimiento ambiental, trabajadores, habitantes de las comunidades vecinas, y autoridades locales; y
- d) Medición de los parámetros previamente definidos.

La visita ordinaria puede ser parcial o total.

**Visitas extraordinarias de seguimiento:** Se realizan cuando ocurren o pueden ocurrir eventos que generen impactos ambientales significativos.

## 5. GENERALIDADES

CORTOLIMA, como autoridad ambiental que otorgó permisos, autorizaciones, concesiones, Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, es la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

El procedimiento cuenta con dos etapas:

En la primera de ellas se realiza el cobro de la tarifa de seguimiento, conforme a liquidación que para esto efectúa la Subdirección de Calidad Ambiental cada año, durante la vigencia de la concesión, permiso, licencia o plan de manejo ambiental y en la segunda se realiza la actividad de seguimiento, en la cual se verifica el cumplimiento por parte del titular, de las concesiones, permisos, licencias, planes de manejo u obligaciones ambientales.

La oficina jurídica, una vez ejecutoriados los actos administrativos que otorgan concesiones, permisos, licencias o imponen planes de manejo u obligaciones ambientales, envía las diligencias a la Subdirección Administrativa y Financiera para que ésta realice la liquidación de la tarifa de seguimiento ambiental; esta liquidación se realiza anualmente y una vez elaborada, se envía a la oficina jurídica para que proyecte el acto administrativo de cobro de servicios del seguimiento ambiental.

En la medida en que se vayan adoptando los protocolos para cada sector, los titulares de licencias o planes de manejo ambiental informarán periódicamente el estado de cumplimiento ambiental de sus actividades a través del RUA. De igual manera, las autoridades ambientales realizarán el seguimiento ambiental utilizando esta herramienta, en lo que le fuere aplicable.

Los proyectos, obras o actividades sujetos a permisos, autorizaciones, concesiones, Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- ✓ Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de



## SEGUIMIENTO AMBIENTAL

COPIA CONTROLADA

Código:	PR_ AA_014
Versión:	07
Pág.:	1 de 9

- contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican;
- ✓ Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de permisos, autorizaciones, concesiones, Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental
  - ✓ Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y sociales y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto;
  - ✓ Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área;
  - ✓ Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental;
  - ✓ Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad;
  - ✓ Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas;
  - ✓ Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto;

En el desarrollo de dicha gestión, CORTOLIMA podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de permisos, autorizaciones, concesiones, Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental

Durante la ejecución de una visita, se debe verificar el cumplimiento de las tareas ambientales a cargo del beneficiario de la licencia ambiental, lo mismo que la veracidad de la información presentada en los Informes de Cumplimiento Ambiental, mediante las siguientes actividades generales: a) Revisión de los documentos que soportan el informe de cumplimiento ambiental del proyecto. b) Inspección visual sobre el terreno (documentado con fotografías). c) Entrevistas con la dirección del proyecto, el personal de la función encargada del cumplimiento ambiental, trabajadores, habitantes de las comunidades vecinas, y autoridades locales; y d) Medición de los parámetros previamente definidos.

Realizada la visita de seguimiento, el informe es enviado a la Oficina Jurídica para que proyecte el acto administrativo que requiere el cumplimiento de las actividades que no están siendo cumplidas, imponga medida preventiva, inicie proceso sancionatorio o de verificarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del permiso, concesión, licencia o plan de manejo, se archive el informe en las diligencias.

Elaborado el acto administrativo que requiere el cumplimiento de obligaciones, en la siguiente visita de seguimiento se verifica el acatamiento de lo dispuesto por esta Entidad. El acto

	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_ AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

administrativo que inicia sancionatorio o impone medida preventiva, da lugar a la apertura de un proceso sancionatorio, en cuaderno aparte.

Los principales impactos ambientales probables, se indican en el siguiente cuadro.

RECURSO	IMPACTO
Suelo	Generación y/o aceleración de procesos erosivos y de inestabilidad Pérdida capa orgánica. Pérdida de permeabilidad y contenido de agua, razón por la cual en muchos casos se aumenta la escorrentía, se hunden las calles y se imputa el fenómeno a las raíces de los árboles. Cambio de uso.
Agua	Deterioro de la calidad fisicoquímica. Cambios en el patrón de drenaje natural. Colmatación del drenaje urbano (especialmente pluvial). Afectación aguas subterráneas. Secamiento de fuentes hídricas
Aire	Deterioro de la calidad del aire: emisiones de gases y partículas. Aumento de niveles de presión sonora.
Componente socioeconómico y cultural	Relocalización de viviendas y/o medios de subsistencia. Afectación espacio público, usos y funciones. Interferencias y afectación del funcionamiento de servicios públicos. Deterioro de la calidad paisajística. Pérdida de patrimonio cultural, arqueológico y religioso Afectación del flujo vehicular y peatonal. Aumento de niveles de accidentalidad. Afectación sobre seguridad y bienes de población vulnerable o residente en el área de influencia de las obras.
Paisaje	Desorientación, pérdida de referentes (cuerpos de agua, grupos arbóreos). Fraccionamiento del espacio urbano, y del ecosistema urbano Aparición de perspectivas urbanas no estudiadas (culatas, “desnudez”). “Desmoronamiento” de la identidad con la aparición de objetos de imágenes o materiales ajenos al lugar. Disminución de la diversidad formal (ligada a la biodiversidad).
Flora y Fauna	Pérdida de la cobertura vegetal y disminución de la calidad del hábitat. Ahuyentamiento / desplazamiento de fauna.

**Fuente:** MAVDT, IDU, DAMA, INVIAS.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) y la hoja



	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_ AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

de ruta anexa a cada uno de los expedientes; así como también utilizar los formatos existentes para cada proyecto.

## 6. RESPONSABLE

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Desarrollo Ambiental y Subdirector de Calidad Ambiental y Directores Territoriales en los trámites de concesiones de aguas y aprovechamiento forestal.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Remitir expedientes para realizar visita de seguimiento, a Licencias expedidas o Permisos otorgados, a la subdirección de Calidad Ambiental o se hace reparto en las Direcciones Territoriales (Concesiones de aguas y aprovechamiento forestal). Cinco (5) días	Oficina Asesora Jurídica y Direcciones Territoriales	Sustanciador - Auxiliar Administrativo
2.	Coordinar para el reparto (software), programación y Visita, en aspectos bióticos, abióticos y sociales. Semanalmente se realiza programación de visitas de seguimiento a realizar.	Subdirección de Calidad Ambiental – Subdirección de Desarrollo Ambiental - Direcciones Territoriales	Líder de grupo – Profesionales Universitarios
3.	Realizar la visita de inspección y verificar los aspectos bióticos, abióticos y sociales, necesarios y planteados en el plan de manejo y atención a las comunidades. Conforme a programación realizada por el líder de Seguimiento Ambiental.	Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental - Direcciones Territoriales	Profesionales Universitarios - Contratistas
4.	Realizar el informe técnico de seguimiento, se revisa por el líder, se elabora mensaje interno y se remite a la oficina jurídica. Quince (15) días.	Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental - Direcciones Territoriales	Profesionales Universitarios/Contratista –Líder de grupo - Subdirector de Calidad y Desarrollo Ambiental
5.	Elaborar acto administrativo requiriendo información o acciones para el cumplimiento. <b>Nota:</b> También puede dar lugar a procesos sancionatorios o imponiendo medida preventiva, de considerarlo necesario. Quince (15) días.	Oficina Asesora Jurídica y Direcciones Territoriales	Profesional Universitario



	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>  COPIA CONTROLADA	Código:	PR_ AA_014
		Versión:	07
		Pág.:	1 de 9

## 8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Expedientes de: Licencia Ambiental, Permisos y/o autorizaciones
- ✓ F\_006 Mensaje Interno
- ✓ F\_008 Informe de Visita
- ✓ F\_AA\_017 – Residuos sólidos
- ✓ F\_AA\_018 – Estaciones de servicio
- ✓ F\_AA\_022 – Concesiones de agua
- ✓ F\_AA\_023 – Emisiones
- ✓ F\_AA\_024 – Vertimientos
- ✓ F\_AA\_019 Concepto Técnico de Evaluación y Seguimiento.
- ✓ Software – de permisividad alimentado

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
18/03/2011	01	Los cambios efectuados al procedimientos se relacionan con el ajuste de términos y actividades
07/06/2011	02	Los cambios efectuados al procedimientos se relacionan con el ajuste de términos y actividades
10/12/2012	03	Los cambios efectuados al procedimiento se relacionan con el ajuste de términos y actividades y actualización de la base legal para incluir las normas de Calidad.
15/05/2013	04	Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita las normas de calidad dentro del marco legal.
05/10/2015	05	Se actualiza y ajusta a la normativa vigente, al Decreto 1076 de 2015. Se establece como área responsable de la liquidación de la tarifa de seguimiento a la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Presupuestal y Financiera, de acuerdo al nuevo manual de funciones. Se actualizo el nombre de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la nueva estructura de la Corporación.
23/06/2016	06	Se actualiza por la participación de la Subdirección de Desarrollo Ambiental en el proceso de seguimiento – subproceso de gestión socioambiental.
23/03/2017	07	Se actualiza teniendo en cuenta que el procedimiento de cobro de tarifas de seguimiento se realiza en la SAF y se adiciona como responsable la subdirección de desarrollo ambiental, quien también participa en el procedimiento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Calidad Ambiental 24/03/2017	GRUPO CAMEDA 24/03/2017	GRUPO CAMEDA Reunión Extraordinaria Acta No. 01 de 2017